C

#### PERCIOS Y PUNTO DE SUSCEIPCIÓN

Agrestamientos de la provincia. Año 87'50 pts. an immig brimsstre 11'25; somestre 29'50; alle 45'

18 3 38'75, 67'50 , 38'75, 67'50 , 38'75, 38



#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Siete y medio céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada insersión

Les anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previe abono e cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, lásidel Exemo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletia respectivo como comprobante, siendo de page les demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del eriginal. los Centros oficiales.

El Boletia Oficial se halla de venta en la imprenta del Hespicio.

# obsonal

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS agos que se sup sogu

Las leyes obligan en la Peníasula, islas adyacentes. Canarias y teritorios de Africa sujetos a la legislación peníasular, a los veinte días ritorios de Africa sujetos a la legislación peníasular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para le capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolezin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el átio de cestumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres, Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolezin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias s Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 febrero 1921)

# SECCIÓN TERCERA

#### pera que const. 686 pmù N plimiento de lo preveni DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA cen las Cajas del Estado, de las Diputaciones y de los

Ayuntamientos, exidenciarque con el V.

Terminando en fin del presente mes e plazo de recaudación voluntaria del CUARTO trimestre de Contingente provincial del actual ejercicio, y existiendo muchos Ayuntamientos que no han ingresado el importe de dicho trimestre, se recuerda por la presente la obligación que tienen de ingresar dentro del expresado tiempo, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que lleva aparejada el procedimiento de apremio, conforme a las vigentes disposiciones.

Lo que se publica en el «Boletin Oficial» de la provincia para conocimiento de los pueblos interesados, et asen le ne derisimer

Zaragoza, 15 de febrero de 1921.- El Vicepresidente, Santiago García.

# SECCIÓN CUARTA

Núm. 692.

# Taspreria de Hacienda de la provincia de Jaragosa.

sev ai ensmisis areibu Anuncio. Habiendose recibido en la Depositaría Pagaduría de esta Delegación los recibos de suscripción a la Gaceta de Madrid correspondientes al primer trimestre del actual año, se hace público para conocimiento de los interesados que se abre el cobro de los mismos durante los días del 20 de febrero al 20 de marzo próximo en aquella dependencia, de diez a doce de la mañana, transcurridos los cuales se hará cargo de ellos el Recaudador de contribuciones para su cobro por la vía ejecutiva de apremio con arreglo a la Real orden de 15 de febrero de 1889 y artículo 13 de la Recauda-ción para el servicio de Redacción y Administración de la Gaceta de Madrid de la Gaceta de Madrid.

Zaragoza, 15 de febrero de 1921 - El Tesorero, Tomás Gómez ol obilgmus nad laussa ona la stori

presente se dan instruccione

#### enob ab noisemen ab Núm. 672 dos assistanos y estado Anuncio para la subasta de inmuebles.

ol sh offermign Urbana. - Varios años. D. José M. Zavala y Beotas, Recaudador de la Hacienda

en la ciudad de Zaragoza; Hago saber: Que en el expediente que instruyo por dé-bitos de contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.-No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la venta de pública subasta de los inmuebles pertoneciantes a cada uno de souellos dendores. cientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se veri-ficará bajo mi presidencia el día 9 de marzo de 1921, a las diez, en la calle de San Lorenzo, 22, pral.; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

# José y Carmen Castro Puente, como herederos de Mariano Castro Salamero.

Casa-venta, llamada del Carmen, señalada con el nú-Casa-venta, llamada del Carmen, señalada con el número 535, situada en el término de Zaragoza, en el llamado de Garrapinillos, y su partida de Calasans o los Cerrados; consta de un piso y el firme, con cuadras, coehera, pajar y pozo para sacar agúa, y mide 1.224 metros cuadrados; linda al norte con terrenos de la Diputación provincial, destinados a extraer grava de la carretera de Navarra, sur con campo de Mariano Castro, oriente con la carretera de Navarra y poniente con riego del Sindicato de Alagón, llamado del Camino Real.

Capitalización de la misma, 4.700 pesetas. Cargas que gravan los inmuebles, hipoteca de 4 387 50 valor para la subasta, 12.50 pesetas.

Valor para la subasta, 12.50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. cho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subsata, deben los licita-dores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten re-

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y

precio de la adjudicación.

Y 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingre sará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza, a 15 de febrero de 1921. — El Recaudader, José María Zavala.

interesados que se abr

#### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS A Is solle DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### candador de contribuciones para su cobro por la via ejecutiva de apren, 22-1221 on Ao a la Real ordeu de 15 de febrero de 1880 unant ulo 13 de la Recabela-CIRCULAR

Próximo a terminar el año económico de 1920-21, y advirtiendo esta Administración el retraso con que durante el año actual han cumplido los servicios los Ayuntamientos, en la presente se dan instrucciones claras y concisas sobre la época de remisión de documentos, manera de confeccionarlos y cuantos pormenores son necesarios para el mejor cumplimiento de los D. José M. Zavala y Rootes, Recaudador de lasomaim

#### Impuesto de Pagos sujetos al 1'20 por 100.

Las certificaciones del cuarto trimestre del año 1920 -21, o sean los meses de enero, tebrero y marzo de 1921, han de ser remitidas durante el mes de abril a esta Administración de Propiedades conforme al modelo siguiente, especificando bien los conceptos de los pagos, pues se ha observado que algunos Ayuntamientos las remiten diciendo el total de pagos sin especificar los conceptos de los mismos.

Durante el mes de julio, remitirán las certificaciones de Pagos del primer trimestre de 1921-22, o sea de los meses de abril, mayo y junio.

Durante el mes de octubre, remitirán las certificaciones del segundo trimestre, o sea de los meses de julio,

agosto y septiembre.

Durante el mes de enero de 1922, remitirán las del tercer trimestre de 1921-22, o sea de los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Timbre Previncia de . . . . . Ayuntamiento de . . . . . móvil

.... Trimestre del año .....

D...., Secretario del Ayuntamiento, del que es Alcalde Presidente D ....

Gertifico: que durante el expresado trimestre se han realizado por la Caja de este Municipio, con cargo a los créditos consignados en sus presupuestos y por cuenta del ejercicio corriente, los pagos que se expre-san a continuación (sin omitir los que están exceptuados del Impuesto del 1'20 por 100).

Capítulo	Artículo	Explicación.	Importe
Littigan ni tabé enga	THE RESTOR	mnijeston, at tei tima on ontonen pesto que so publica antonenti desto que so publica antonenti des pre los tornas provice us in mi	sth and
	JAI	PARTE OFIC	
STROS	DE MIN	IDENCIA DEL CONSEJO	
imel femil	tincipe of the contract of the	pi Rev Don Aifonso XIII (q. ctoria Fugenia, S. A. R. e) Pes y demás personas de la A en sia novedad en su import	Y strou
1	CER	SECCIONOTTER	

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido por la Instrucción de 30 de junio de 1892, relativa al impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos que realicen las Cajas del Estado, de las Diputaciones y de los Ayuntamientos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en. ... a ... de .... de 19.....

V.º B.º (Sello de la Alcaldía) El Secretario, (Firma)

tual electicio, y existiendo muchos Ayunta-

#### Impuesto de Propios del 20 por 100

En las mismas épocas que las certificaciones de Pa-

gos remitirán las de Propios. He de advertir que las láminas instransferibles no se han de hacer constar en esta certificación.

#### Impuesto de Pesas y Medidas sujeto al 10 por 100.

En las mismas épocas que las anteriores certificaciones remitirán éstas.

Cuando un Ayuntamiento a fin de año determine no hacer uso del arbitrio de Pesas y Medidas para el siguiente, remitirán en el mes de marzo una certifica-ción en la que hará constar el Alcalde que no hace uso Ayuntamiento del arbitrio, quedando en este caso

relevado de remitir las certificaciones en los demás trimestres del año.

Cuando el Ayuntamiento determine sacar a subasta el arbitrio durante el mes de febrero y marzo, remitira la copia del acta de subasta que ha de hacerse por el año económico que empieza en 1.º de abril y termina en 31 de marzo, quedando también en este caso rele-vado de remitir los demás trimestres certificación por este concepto. . savela al ab savel

Pasado el mes de marzo, no se podrá celebrar subasta ninguna de este arbitrio, por lo tanto, los Ayuntamientos que en 31 de marzo no remitan o la certificación de no hacer uso del arbitrio, o la copia del acta de subasta, se entiende que quedan sujetos a remitir las certificaciones trimestrales en las épocas que anteriormente se ha dicho para pagos y propios.

Todas estas certificaciones vendrán reintegradas con un timbre móvil de o'10 céntimos, pues se ha observado que muchas de ellas vienen sin reintegrar, teniendo esta Administración que gestionar de los Agentes el reintegro.

# Impuesto de Transportes.

Durante el mes de marzo han de remitir la certificación de las personas dueños de coches, carros, auto-ca-miones, etc. que se dedican al transporte de viajeros y mercancias o mercancias, conforme al modelo si-

Viver de la Sierra, 13 de febrero de 1931 - ELA! Provincia de Zaragoza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZABAGOZA

TRANSPORTES STÉRMINO MUNICIPAL de .....

#### de corregs de Ricia de local adecuado

para el lefe de la misma, por tiem es e techana ONA Relación certificada de las Empresas y particulares dueños de toda clase de vehículos que se dedican al transporte de viajeros y mercanclas en este término municipal.

Nombres de los dueños o empresas.	Vecindad.	Clase del coche.	Numero de ruedas	Núm. de ki- lómetros.	lest	Número de asientos	0	e este anu sompunto	Punto	Poblaciones	Outraiod is Observaciones.
taber side ballade of total a cuarenta anos	en provieend hatruye por e, de unos tre	que se in	od est omario áver de	cad	9	rado	7ain	-El Admi	de 1921	is de febrero	Zaragoza, Principal, lus
partida Capellan pió	e Civán y	scequia o	al no a	gro				ATX	N SEX	ECCIÓ	2
cinco dissiper diffico con con los per diffico de seguio, con objeto de de los derechos pies de los derechos pies de la ley de Fonditanto de que en orre abiere lugar en declare lugar en declare lugar en declares posecientes yes.	in aid, para que en el término de se le la inserción del presente e ficiales, comparecan ante este de birles declaración e instruir le es concede el articulo ciento nue inmento el minal, rejo apercibilidad les paras el per uicio a que sue	tificonic des	G 19	de	tites	siguiente epartimie solares, ordinario	cumentos ouales, r edificios y tunicipal	Urrea d reglamentar aría los do de soat az: códulás pers serritorial,	en esta secre próximo año Padrón de contribución iodustrial y i		

.... a . . . . de marzo de 1921.

Ilabiendose extraviado un resguardo de Modificado el impuesto de Transportes por el ar-tículo 13 de la vigente ley de Presupuestos y regulada la exacción de dicho impuesto por el Real decreto de 11 y Real cada con la mayo último y refundidas 11 y Real orden de 12 de mayo último y refundidas estas disposiciones por el Real decreto de 5 de julio último. último, (Gacetas de 30 de abril, 12 y 13 de mayo y 7 de julio últimos), se llama muy especialmente la atención de las Autoridades locales con el fin de que recaben en las Autoridades locales de declaraciones del ben en los plazos determinados las declaraciones del impuesto, con arreglo a lo establecido en dichos pre-

ceptos, con arregio a 10 con ceptos, con arregio a 10 con ceptos.

El art. 54 de la ley de 20 de marzo de 1900, determina que los Alcaldes impedirán la salida de los carmaises bayan sido declarados insolcarruajes cuyos dueños hayan sido declarados insolventes

Tan pronto tengan conocimiento de la presente circular, reunirán a los dueños de carros de transporte de mercancia. mercancías, coches de transportes de viajeros y mercancias, coches de transportes de viajeros, autocamiones, remolques, etc. etc., y los in-

cluiran en la relación que han de remitir a esta Administración, acompañando las altas que ocurran por dedicarse al transporte y las bajas de los que en 1.º de abril dejen de dedicarse.

de quince dias, a los efectos reglamentarios, a contar

abril dejen de dedicarse.

Los carros que se dedican a conducción de mercancías para estar exceptuados del pago, tienen que estar matriculados en la de industrial y pertenecer a los dueños de fábrica o industria también matriculados y llevar exclusivamente sus productos de la fábrica a los puntos de consumo. No siendo así, han de pagar el impuesto, y en la relación han de constar todos, poniendo en la casilla de observaciones los que están exceptuados. en la casilla de observaciones los que estén exceptuados.

Habiéndose rebajado las patentes y suprimido los recargos, esta Administración espera de las Autoridades locales, el mayor celo para que se incluyan en la relación todas las personas que estén obligadas a satisfacer el impuesto, esperando sea mayor el número de contribuyentes que en años anteriores.

De todo cuanto en esta circular ordeno, suplico a los

alcaldes que lo cumplan exactamente, a fin de evitarme la adopción de medidas que dolorosamente tendría que tomar por incumplimiento y retraso de los servi-cios que soy el primero en desear se cumplan para po-der llevar los servicios en forma tal que no se inte-rrumpa la buena marcha Administrativa de esta Admón.

Zaragoza, 14 de febrero de 2021.—El Administra-dor de Propiedades, Federico López.

# SECCIÓN QUINTA

Nùm. 685.

# ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Por orden de la Dirección general de Correos y Telegrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de correos de Ricla de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 800 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse alli quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 15 de febrero de 1921.—El Administrador principal, Juan J. Solsona.

#### SECCIÓN SEXTA

Núm. 612. Urrea de Jalon.

Por tiempo reglamentario, se hallarán de manifiesto en esta secretaria, los documentos siguientes para el próximo año de 1921-22:

Padrón de cédulas personales, repartimientos de la contribución territorial, edificios y solares, matrícula industrial y presupuesto municipal ordinario.

Urrea de Jalon, 15 de febrero de 1921.-El Alcalde,

Isidoro Trasobares.

Núm. 619. 18m sb . . . . . . Utebo.

Confeccionada la matrícula industrial de ésta localidad para el ejercicio de 1921-22, quedará expuesta al público, en la secretaría del Ayutamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios, a contar del de la publicación de éste anuncio en el Bolerín OFICIAL.

Utebo, 12 de febrero de 1921.-El Alcalde, Floren-

tino Feringan.

Núm. 639:31bab ab najab lirda Valpalmas,

Se hallan de manifiesto al público, en la secretaria de este Ayuntamiento, a los electos reglamentarios, los documentos correspondientes al próximo ejercicio de 1921-22, que se expresan a continuación:

Matrícula da subsidio y lista de la contribución so-

bre edificios y solares, por término de diez y ocho días

respectivamente. Valpalmas, 13 de febrero de 1921.—El Alcalde, Manuel Arasco.

Núm. 627. ng zal sahot notosi etalias a sabavildo de Villafeliche.

Por el tiempo reglamentario se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documen-

tos siguientes, a los efectos de reclamación, para 1921-22.

Presupuesto municipal y padrón de cédulas perso-

Villafeliche, 10 de febrero de 1921.-El Alcalde, Faustino Delgado.

morpaditiss earleen Núm. 648. Viver de la Sierra, algantos sia

Por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el Poletin Oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de rústica y urbana s los efectos de examen y reclamación, formados para

1921-22. Viver de la Sierra, 12 de febrero de 1921. — El Al-

calde, José López.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

# Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 664. edsos lab Caspe.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye por haber sido hallado el cadáver de un hombre, de unos treinta a cuarenta años, vestido con camiseta de punto, chaleco y pantalón negros, en la acequia de Civán y partida Capellán, del término de esta ciuda 1, se cita a los parientes más próximos del mencionado individuo, que no ha sido identificado para que en el tármino de signa de tificado, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparecan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración e instruir de cinco días, contra de contr recibirles declaración e instruirles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjui ciamento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en dere

Caspe, a doce de febrero de mil novecientos veintiuno. -El Secretario judicial, Cándido Mola.

### PARTE NO OFICIAL

Banco de España. - Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito in transmisible, número 1.255, expedido por esta Sucur sal en 27 de marzo de 1005 a fondido por esta Sucur sal en 27 de marzo de 1905 a favor de D.a Eustoquis Caballero Castilleios importante de D.a Eustoquis Caballero Castillejos, importante pesetas nominales quince mil, en acciones preferentes de la Sociedad por neral Azucarera de España, se anuncia al público por segunda vez para que al como por segunda vez p segunda vez, para que el que se crea con derecho a clamar, lo verifique dentes del la la con derecho a sessi a clamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, contar desde la fecha de la primera inserción de anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid BOLETÍN OFICIAL de esta povincia. BOLETÍN OFICIAL de esta povincia, según determina art. 6.º del Reglamento viganta de según determina advir art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; adjortiendo que transcursida di la deste Banco; adjor de tercero se expedirá el correspondiente duplicado di dicho resguardo, anulando el dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilitado y quedando el primitivo el primitivo y quedando el primitivo y quedando el primitivo y quedando el primitivo y quedando el primitivo el pri Zaragoza, 21 de febrero de 1921.—El Secretario, Carina.

Martin.

ni sol 2,300 Imprenta del Hospicio.